



RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-036-E-2021-516
23-04-2021

EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo a la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 208, numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;
- Que,** el artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. (...)”*;
- Que,** el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5, numeral 7, en concordancia con el artículo 208, numeral 12, de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;
- Que,** la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, respecto a la designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral, tiempo de ejercicio en las funciones, y reemplazo de consejeros principales, dispone: *“Art. 20.- Los miembros del Consejo Nacional Electoral (...) serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante*



concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a los miembros principales y suplentes, de manera paritaria y alternada entre hombres y mujeres en estricto orden de prelación, entre quienes obtengan las mejores puntuaciones en el concurso. Los miembros suplentes sustituirán a los principales cuando corresponda, con apego al orden de su calificación y designación.

En caso de ausencia definitiva de una consejera o un consejero principal (...) será reemplazado por el o la consejera suplente (...), en aplicación del principio de paridad y alternancia de género, hubiere obtenido el mejor puntaje en el respectivo concurso. A su vez, el suplente será reemplazado por quien hubiera obtenido el siguiente mejor puntaje dentro del respectivo concurso, manteniendo, así mismo, los principios de paridad y alternancia de género. (...)

Art. 33.- Las consejeras o consejeros principales ejercen sus funciones por seis años (...)

Art. 34.- Las consejeras y los consejeros suplentes debidamente convocados, reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva, de conformidad a lo establecido en esta ley. En la designación de consejeras y consejeros principales y suplentes y su renovación, se respetará la paridad, alternabilidad y secuencialidad de mujeres y hombres. (...);

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-177-16-11-2018, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió designar como consejeros principales del Consejo Nacional Electoral a los ganadores del concurso de méritos y oposición del proceso de selección a los siguientes ciudadanos y ciudadanas: Luis Verdesoto Custode, Fernando Pita García, José Cabrera Zurita, Diana Atamaint Wamputsar, y Esthela Acero Lanchimba, quienes fueron posesionados por el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2018 para el periodo 2018-2024;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-247-30-01-2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió designar como consejeros suplentes del Consejo Nacional Electoral a los ganadores del concurso de méritos y oposición del proceso de selección, en el siguiente orden de prelación a: Mérida Nájera, Hugo León, Ezequiel Morales, María Kronfle y Mónica Noriega, quienes fueron posesionados por el Pleno de la Asamblea Nacional en sesión ordinaria número 575, de 07 de febrero de 2019;

Que, mediante Oficio S/N de fecha 20 de abril de 2021, el Dr. Luis Fernando Verdesoto Custode, Consejero del Consejo Nacional Electoral informó que, una vez proclamados los resultados de la elección presidencial 2021, su labor ha llegado a término, por lo que presenta ante el Consejo de Participación



Ciudadana y Control Social su renuncia irrevocable al cargo de Consejero Nacional Electoral;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0206-M de 21 de abril de 2021 el Dr. Freddy Eduardo Viejo González, Coordinador General de Asesoría Jurídica remitió el análisis jurídico respecto de la renuncia del señor Consejero Luis Verdesoto Custode, a su calidad de Consejero Principal del Consejo Nacional Electoral, en el cual concluye y recomienda: *“(...) En virtud de lo resuelto por el Consejo de Participación Ciudadana Transitorio, en Resolución PLE-CPCCS-T-E-247-30-01-2019, y del Dictamen Interpretativo Nro. 2-19-IC, de la Corte Constitucional del Ecuador, corresponde en caso de ausencia definitiva, sustituir como consejera principal del Consejo Nacional Electoral a la consejera suplente Doctora Mérida Elena Nájera Moreira por ser la primera en la lista de consejeras y consejeros suplentes. Por cuanto los consejeros suplentes, designados por el Consejo de Participación Ciudadana Transitorio, ya fueron posesionados por la Asamblea Nacional del Ecuador, compete al Consejo Nacional Electoral, convocar a la consejera suplente, Doctora Mérida Elena Nájera Moreira, para su principalización como consejera principal de la institución.*

5.- RECOMENDACIONES: En razón de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, esta Coordinación procede a emitir la siguiente recomendación: Efectuar la designación del consejero suplente, que reemplace a la Doctora Mérida Elena Nájera Moreira, al postulante que hubiera obtenido el siguiente mejor puntaje dentro del respectivo concurso, manteniendo, así mismo, los principios de paridad y alternancia de género, y remitir a la Asamblea Nacional para su posesión.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0207-M de 21 de abril de 2021 el Dr. Freddy Eduardo Viejo González, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió un alcance al Memorando CPCCS-CGAJ-2021-0206-M de 21 de abril del 2021, con el cual incorpora la siguiente recomendación: *“Una vez conocida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la renuncia presentada por el Consejero Luis Verdesoto Custode, a su calidad de consejero principal del Consejo Nacional Electoral, anunciada el día 20 de abril de 2021, se da por conocida y aceptada la renuncia del señor consejero. En este sentido se recomienda la principalización en el cargo que ostentaba el consejero Verdesoto a la señora Doctora Mérida Elena Nájera Moreira, como consejera principal del Consejo Nacional Electoral. (...).”*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida y aceptar la renuncia del Dr. Luis Fernando Verdesoto Custode al cargo de Consejero Principal del Consejo Nacional Electoral, presentada mediante Oficio S/N de fecha 20 de abril de 2021.



Art. 2.- Conocer y aprobar el informe presentado por el señor Coordinador General de Asesoría Jurídica y principalizar a la Dra. Mérida Elena Nájera Moreira, como Consejera del Consejo Nacional Electoral en reemplazo del Dr. Luis Verdesoto Custode.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que proceda con la publicación de la presente resolución.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución al Dr. Luis Fernando Verdesoto Custode, al Consejo Nacional Electoral y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 036, realizada el 23 de abril de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL